

**DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

77320904873 // 273-2020

56-SDF-2020 // 2281-2020

77321368297 // 88-2021

BASF CHILE S.A.

RUT N° 80.043.600-1

HA LUGAR A SOLICITUD Y AUTORIZA LA DEDUCCIÓN DEL GASTO DE VEHÍCULOS QUE SE INDICAN, CALIFICADOS DE NECESARIOS PARA PRODUCIR LA RENTA CONFORME EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA Y LA UTILIZACIÓN DEL IVA, SEGÚN ARTÍCULO 23 N° 4 DEL D.L. N° 825, DE 1974.

SANTIAGO, 09 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN EX. 17.500 N° 24

VISTOS

1. Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974 sobre Código Tributario; en el artículo 31 del D.L. N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta; en el artículo 23 N° 4 del D.L. 824 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 34 del 24-03-1981 y N° 144 del 25-11-2020, la Resolución Exenta N° 286 de fecha 22-01-1988 y la Resolución Exenta SII N° 168 del 28 de diciembre del 2020.

2. Las presentaciones SISPAD N°s 77320904873 // 273-2020 y 77321368297 // 88-2021 de fechas 28-01-2020 y 13-01-2021 respectivamente, efectuadas por

[REDACTED] en representación legal del contribuyente **BASF CHILE S.A. RUT N° 80.043.600-1**, todos con domicilio [REDACTED] con giro Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Productos Químicos y Plásticos; quien solicita la autorización del uso de crédito fiscal y deducción como gastos aceptados por arrendamiento de automóviles y los necesarios para sus mantenciones y funcionamiento, así como el IVA Crédito Fiscal de los desembolsos conforme a lo estipulado en el artículo 23 N°4 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios. De los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	PLACA PATENTE
Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	KPWT 59
Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	KPWT 60
Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	KRVR 95
Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	KRVR 96
Skoda	Fabia NG 1.4	HLJK 40
Skoda	Fabia NG 1.4	HRXR 13

CONSIDERANDO

1. Que, el contribuyente, **BASF CHILE S.A., RUT N° 80.043.600-1**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Resolución Exenta SII N° 168 del 28 de diciembre del 2020.

2. Que, el contribuyente en su presentación argumenta que dichos vehículos serán utilizados para el traslado del personal de los departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad, Crédito y Cobranzas, Tesorería, Logística y Comercio Exterior quienes deben desplazarse fuera de Santiago principalmente a Con Con y San Antonio, los trabajadores que utilizan estos vehículos pertenecen en su totalidad al área administrativa de BASF CHILE, al término de cada jornada laboral estos vehículos se mantienen estacionados en las dependencias de la empresa. Asimismo, estos vehículos son utilizados de lunes a viernes dentro del horario laboral y serán utilizados en las siguientes ciudades de Santiago, Con Con y San Antonio. El arriendo de estos vehículos está acorde a la realidad económica de la empresa, por lo que solicitan autorización del crédito fiscal IVA y deducir de la renta bruta los gastos asociados a la compra de combustibles, lubricantes, reparaciones y en general gastos para la mantención y funcionamiento de los automóviles que serán utilizados en actividades propias de la empresa.

3. Que, respecto de los gastos señalados en el Considerando N° 2, el contribuyente debe cumplir con los requisitos generales establecidos para los gastos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974: Que se trate de gastos necesarios para producir la renta, aptitud para producir la renta; Que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30; Que se encuentren pagados o adeudados en el ejercicio comercial correspondiente; y Que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio.

Además, el inciso primero del mismo artículo, establece que no procede la deducción de los gastos incurridos en la adquisición o arrendamiento de automóviles, station wagons y similares, cuando no sea este el giro habitual del contribuyente y en combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros y, en general, todos los gastos para su mantención y funcionamiento, **salvo que el Director los califique previamente de necesarios, a su juicio exclusivo.**

4. Que, el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, establece que no darán derecho a crédito fiscal las importaciones, arrendamiento con o sin opción de compra y adquisición de automóviles, station wagons y similares y de los combustibles, lubricantes, repuestos y reparaciones para su mantención, salvo que el giro o actividad habitual del contribuyente sea la venta o arrendamiento de dichos bienes, según corresponda, **salvo que se ejerza la facultad del inciso primero del artículo 31 la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

5. Que, la facultad establecida en el Considerando N°3 y N°4 anterior, estaba delegada al Subdirector de Fiscalización, mediante Resolución Ex. N° 34, del 24.03.1981, la cual fue revocada por Resolución Exenta SII N° 144 del 25 de noviembre del 2020, que delega facultad de calificar como gastos, los desembolsos por concepto de vehículos, en Directores Regionales y en el Director de Grandes Contribuyentes.

6. Que, mediante Oficio Reservado N° 220 de 14-08-2020, la Subdirectora de Fiscalización, informó a esta Dirección de Grandes Contribuyentes, que estimaba pertinente hacer uso del ejercicio de la referida facultad delegada, previo cumplimiento por parte del contribuyente de una serie requisitos, los cuales fueron puestos en conocimiento del contribuyente mediante Oficio Ord. N° 215 del 25-09-2020.

7. Que, con fecha 13-01-2021, se presentó escrito dando cumplimiento de los requisitos por parte del contribuyente para hacer efectiva la autorización sobre

el cual procedería la deducción como gastos necesarios para producir la renta de cuatro (4) vehículos de los señalados en los vistos.

PLACA PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO
KPWT 59	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KPWT 60	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KRVR 95	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KRVR 96	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018

8. Que, el Director de Grandes Contribuyentes, en uso de su facultad delegada, ha dispuesto que, para acceder a lo solicitado, el contribuyente debe dar cumplimiento en forma permanente a las siguientes medidas o exigencias en resguardo del interés fiscal: Utilizar el vehículo en las labores propias del giro de transporte y actividad empresarial.

a) Mantener en los vehículos una bitácora de gastos actualizada, durante todo el periodo de autorización debidamente detallada y firmada por el representante legal de la sociedad, con antecedentes referidos a los gastos diarios y mensuales del vehículo, tales como: gastos en combustible diario y mensual, gastos en mantención, reparaciones, peajes, seguros, patentes, entre otros y

b) Mantener en los vehículos una copia autorizada de esta Resolución, con el objeto de acreditar el derecho a solicitar factura en el suministro de combustibles.

9. Que, la Resolución Ex. N° 286, de fecha 22.01.1988, dispone en su Resolutivo N°1, que los usuarios de automóviles, station wagons y similares que adquieran combustibles, para el funcionamiento de éstos, en establecimientos vendedores del ramo, deben solicitar únicamente Boletas de Ventas y Servicios por tales adquisiciones.

10. Que, la autorización es exclusiva para los vehículos individualizado en el Resolutivo N° 1° de esta resolución.

RESUELVO

1. **HA LUGAR A LO SOLICITADO. AUTORIZÁSE** al contribuyente, **BASF CHILE S.A. RUT N° 80.043.600-1**, la deducción en la renta bruta del Impuesto de 1ª Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de los gastos, uso, mantención, reparación y funcionamiento, de los siguientes vehículos, en la forma establecida en la presente resolución.

PLACA PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO
KPWT 59	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KPWT 60	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KRVR 95	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018
KRVR 96	Skoda	Fabia NG MT 6 Ambiente	2018

2. La autorización otorgada regirá a partir desde la fecha de la solicitud del contribuyente, efectuada con de fecha 28 de enero del 2020.

3. **AUTORIZASE** el uso del crédito fiscal del IVA, por la adquisición de combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros, y en general, todos los gastos para su mantención y funcionamiento, en el Resolutivo 1° de la presente Resolución, **a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.**

4. **AUTORIZASE** a solicitar factura en la compra de combustible, por los vehículos individualizados en el Resolutivo 1° de la presente Resolución, eximiéndose de la limitación establecida en el Resolución Ex. N° 286, de fecha 22.01.1988.

5. El uso indebido de los vehículos autorizados conforme el Resolutivo 1° y/o el incumplimiento de las exigencias establecidas en el Considerando N° 8 de la presente Resolución, producirá la caducidad de la indicada autorización, mediante la revocación de esta Resolución. Conforme a dicho evento, el Servicio iniciará la auditoría correspondiente, a fin de determinar la procedencia del gasto y/o del crédito fiscal de todos los periodos en que se efectuó la imputación de ellos, conforme a las reglas generales; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario para estos efectos.

6. En el evento que la empresa genere la baja los vehículos autorizados en la presente Resolución, o de los contratos por los cuales cuenta con ellos, deberá comunicar a la Dirección de Grandes Contribuyentes, a más tardar, al mes siguiente de dicho evento, a fin de que se emita la Resolución Revocatoria que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Funcionarios Actuantes.
Margarita Gonzalez Olivos –Fiscalizador.
Osvaldo Varas Labra- Jefe OFAT -DGC